



ACUERDO SUPERIOR No. _____
(_____ de diciembre de 2017)

0 0 0 0 0 2 19 DIC. 2017

“Mediante el cual se fija el presupuesto de ingresos y de egresos o acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018” y se dictan las disposiciones generales.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En ejercicio de las atribuciones legales otorgadas por los literales b y f del parágrafo 2º del Artículo 65 de la Ley 30 de 1992; de las facultades estatutarias, en especial las que le confiere el literal h del Artículo 18 del Estatuto General de la Universidad del Atlántico y del Artículo 24 del Acuerdo 000013 de 1997, y

CONSIDERANDO QUE:

El Estado, de conformidad con el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia y con la Ley 30 de 1992, garantiza la autonomía universitaria.

El Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

El Artículo 57 de la Ley 30 de 1992, establece que los entes universitarios autónomos tendrán entre otras características, la administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden.

El numeral 4 del Artículo 5 del Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, estipula que el Acuerdo del Consejo Superior Anual de Presupuesto, es el instrumento mediante el cual el Consejo Superior de la Universidad, fija el monto de sus ingresos y autoriza los egresos dentro de un período fiscal, con base en el Proyecto de Presupuesto presentado por el Rector.



0 0 0 0 2 19 DIC. 2017

ACUERDA:

CAPITULO I

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Artículo 1o. PRESUPUESTO DE INGRESOS. Fíjese los cálculos del presupuesto de Ingresos de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2018, en la suma de **Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M/L (\$322.464.126.995)**, según el detalle del Presupuesto de Ingresos Corrientes y Recursos de Capital así:

CONCEPTOS	VALORES
1. INGRESOS CORRIENTES	226.503.551.185
1.1. INGRESOS NO TRIBUTARIOS - RECURSOS PROPIOS	25.592.197.805
Venta de Servicios Académicos	15.792.602.805
<i>Inscripciones</i>	<i>1.170.605.462</i>
<i>Matrículas, complementarios y derechos académicos Pregrado</i>	<i>10.435.876.449</i>
<i>Matrículas y derechos académicos Posgrado</i>	<i>4.186.120.894</i>
Venta de otros Servicios	9.799.595.000
<i>Consultoría y Asesoría</i>	<i>2.000.000.000</i>
<i>Educación Continuada</i>	<i>1.100.000.000</i>
<i>Cursos Libres</i>	<i>6.699.595.000</i>
<i>Otros Servicios de Extensión y Proyección Social</i>	
1.2. TRANSFERENCIAS - APORTES	193.616.970.085
Aportes Nación Funcionamiento	128.195.896.507
Aportes Nación Inversión	571.968.525
Aportes Departamento	10.507.579.201
Aportes Pasivo Pensional	54.341.525.852
1.3. OTROS INGRESOS CORRIENTES	6.032.448.344
1.4. RECURSOS ADMINISTRADOS	1.261.934.952
2. RECURSOS DE CAPITAL	95.960.575.810
3. RECURSOS DEL BALANCE	87.611.877.204
TOTAL INGRESOS	322.464.126.995



0 0 0 0 2 19 DIC. 2017

CAPITULO II

PRESUPUESTO DE GASTOS

Artículo 2o. Presupuesto de Gastos o Acuerdo de Apropriaciones. Aprópiase para atender los gastos de funcionamiento e inversión de la Universidad del Atlántico, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2018, una suma por valor **Trescientos Veintidós Mil Cuatrocientos Sesenta y Cuatro Millones Ciento Veintiséis Mil Novecientos Noventa y Cinco Pesos M/L (\$322.464.126.995)**, el cual se distribuye según detalle que se encuentra a continuación:

CONCEPTO	VALOR
1. PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 215.951.871.300
1.1. SERVICIOS PERSONALES	122.493.583.454
1.1.1. DOCENTES	91.761.335.439
1.1.2. NO DOCENTES	30.732.248.015
1.2. GASTOS GENERALES	17.862.764.591
1.3. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.595.523.256
2. ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS	30.962.768.015
3. RECURSOS CONDICIONADOS	68.394.317.515
TOTAL GASTOS	322.464.126.995

CAPITULO IV

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3o. Normas y campo de aplicación. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias al Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico, aprobado mediante Acuerdo 000013 del 30 de diciembre de 1997 y se ciñen a las contenidas en materia presupuestal, en la Constitución Política de Colombia y demás disposiciones que deben aplicarse en armonía con la autonomía universitaria. Las presentes disposiciones rigen para el nivel central como para todas las Unidades Académicas y Administrativas de la Universidad.

Artículo 4o. Prohibiciones, disponibilidad y registro presupuestal. Queda terminantemente prohibido tramitar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos sin el previo certificado de disponibilidad presupuestal y se configuren como hechos cumplidos. La Universidad no será

A.D.



0 0 0 0 0 2 19 DIC. 2017

responsable de dichos compromisos y el ordenador del gasto o funcionario que no acate esta disposición será responsable de pagar con su propia pecunia la erogación que se derive de su incumplimiento, sin perjuicio de la acción disciplinaria, fiscal y penal a que haya lugar.

Artículo 5o. Afectación del Gasto. Las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores e intereses moratorios, gravámenes a los movimientos financieros y gastos de nacionalización.

Artículo 6o. Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC. A fin de garantizar el pleno cumplimiento del presupuesto, su ejecución se hará con base en el "Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC" de acuerdo a lo estipulado en el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

El PAC constituye el instrumento mediante el cual se define el monto máximo mensual de fondos disponibles, y el monto máximo mensual de pagos. En consecuencia, los pagos se harán teniendo en cuenta el PAC y se sujetarán a los montos aprobados en él. El PAC correspondiente a las apropiaciones de cada vigencia fiscal, tendrá como límite máximo el valor del presupuesto de ese período.

El presupuesto de la Universidad del Atlántico, correspondiente a la presente vigencia fiscal, podrá ser adicionado o disminuido, según el comportamiento de los ingresos recaudados y/o por recaudarse de los recursos propios y con los aportes adicionales o disminuciones ordenadas por la Nación o el Departamento, o según el comportamiento de los recursos de capital.

Artículo 7o. Elaboración del PAC. Este será elaborado por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, con la participación de las diferentes dependencias en lo pertinente. La expedición de la resolución del PAC y sus modificaciones, le corresponderá a dicha Vicerrectoría y su ejecución se hará a través del Departamento de Gestión Financiera o quien haga sus veces; por lo tanto este instrumento se constituye en control de pago.

En la elaboración del flujo de caja en la parte correspondiente a los ingresos, se deberán tener en cuenta las fechas de pago pactadas en los compromisos. Para ingresos que no dependan de fechas pactadas o que su recaudo no cuenta con



0 0 0 0 0 2 19 DIC. 2017

una periodicidad definida, se deben realizar estimaciones sobre su comportamiento probable, utilizando si ello es posible el comportamiento histórico que ha tenido.

La programación mensualizada de los gastos, debe responder a una identificación clara de necesidades mensuales de gastos de funcionamiento e inversión acorde con las disponibilidades esperadas de recursos en la tesorería de la Universidad, cada mes de la vigencia fiscal.

Artículo 8o. Prelación de pagos. En la programación y ejecución del PAC se atenderán prioritaria y oportunamente los pagos de servicios personales, las contribuciones inherentes a la nomina, los gastos generales, los gastos de inversión y los servicios públicos domiciliarios. En la programación y ejecución del PAC atinente al pago del pasivo pensional de la vigencia, se atenderá el pago conforme a sus fuentes de financiación.

Artículo 9o. Manejo de cifras en pesos y decimales. Para el calculo de las cifras del presupuesto se opta por redondear a múltiplos de mil, para facilitar las operaciones presupuestales.

En todas las transacciones presupuestales, contables y financieras que se deriven de la ejecución del presupuesto, el manejo de las cifras se ceñirá al siguiente procedimiento:

- Cuando la cifra tenga un valor igual o inferior a cuarenta y nueve centavos (\$0,49), ésta se aproximará a la unidad más próxima por defecto.
- Cuando la cifra tenga un valor igual o superior a cincuenta centavos (\$0,50), ésta se aproximará a la unidad más próxima por exceso.

Artículo 10o. Liquidación de viáticos. Los viáticos de los servidores públicos y los trabajadores oficiales se liquidarán con base en la tabla establecida por el Gobierno Nacional mediante decreto.

Artículo 11o. Manejo de los recursos financieros. El Presupuesto General de la Universidad del Atlántico será ejecutado de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política y en las normas legales que le sean aplicables como ente universitario autónomo.

Con fundamento en la autonomía universitaria se podrán constituir las reservas presupuestales que se requieran para el normal funcionamiento de la Universidad y que correspondan a compromisos cuya ejecución empiece en la vigencia 2017 y culmine a más tardar en el primer trimestre de la vigencia 2018.

On

PA



0 0 0 0 2 19 DIC. 2017

Acatando los principios presupuestales de Universalidad y de Unidad de Caja, todos los recursos financieros de la Universidad deberán manejarse por medio de los encargos fiduciarios de la Institución, sin excepción alguna.

Al Departamento de gestión Financiera le corresponde verificar y refrendar que el registro presupuestal del gasto ordenado se encuentre debidamente asentado en el sistema de control presupuestal, que existe apropiación suficiente, que existe saldo disponible en el Programa Anual Mensualizado de Caja y que cumple con los principios presupuestales establecidos en el Estatuto presupuestal vigente.

El Departamento de Gestión Financiera es la dependencia encargada del control presupuestal de ingresos y gastos; por tanto debe vigilar que se conserve el principio de unidad de caja en la Institución.

Para la ejecución de los proyectos, las unidades académico-administrativas deberán radicarlos previamente en el Banco de Programas y Proyectos de la Universidad, para recibir el concepto de viabilidad de la Oficina de Planeación, quien podrá hacer las recomendaciones que considere pertinente para el mejoramiento de los mismos.

Artículo 12o. Liquidación del presupuesto. El Rector, en cumplimiento de lo dispuesto en el Estatuto Presupuestal, liquidará el presupuesto de la Universidad del Atlántico mediante Resolución Rectoral preparada por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, la cual incluye el detalle de los numerales de ingresos, los artículos de gastos y la distribución del Presupuesto de los fondos generales y fondos especiales, enmarcados en las Líneas Estratégicas y Motores de Desarrollo del Plan Estratégico 2009-2019.

El control de gestión a los programas, metas y recursos asignados, será ejercido por la Dirección de Control Interno, la cual a su vez hará los reportes al Rector, esto en concordancia con lo estipulado en la Ley 87 de 1993, el Decreto 2145 del 4 de noviembre de 1999 y el Modelo Estándar de Control Interno para entidades del Estado (MECI 1000:2005).

Artículo 13o. Autorizaciones al Rector. En virtud de las funciones consagradas en el Estatuto General y en el Estatuto Presupuestal, el (la) Rector (a), mediante resolución podrá efectuar operaciones presupuestales, tales como:

- a) Corregir las inconsistencias por errores mecanográficos o aritméticos.
- b) Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones, que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar autorización al Consejo Superior.

Handwritten signature/initials



0 0 0 0 2 19 DIC. 2017

- c) Crear, suprimir o redefinir renglones de rentas o gastos en el presupuesto.
- d) Ordenar el control individual y autocontrol presupuestal, contable y de tesorería.

Artículo 14o. El presente Acuerdo se acompaña de un anexo que contiene el detalle de los ingresos y del gasto

Artículo 15o. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales desde el 1º de enero hasta el 31 de diciembre del año 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, DEIP, a los ___ días del mes _____ del año 2017.


EDUARDO VERANO DE LA ROSA
Presidente


ROBERTO HENRÍQUEZ NORIEGA
Secretario



000002 19 DIC. 2017

ANEXO

PRESUPUESTO ANUAL DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
VIGENCIA FISCAL 2018

Los valores aquí asignados corresponden al monto neto del presupuesto de ingresos y de egresos o acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2018, conforme al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
PRESUPUESTO ANUAL 2018 – CONSOLIDADO DE INGRESOS

CONCEPTOS	VALORES
INGRESOS CORRIENTES	226.503.551.185
INGRESOS NO TRIBUTARIOS - RECURSOS PROPIOS	25.592.197.805
Venta de Servicios Académicos	15.792.602.805
<i>Inscripciones</i>	1.170.605.462
<i>Matriculas, complementarios y derechos académicos Pregrado</i>	10.435.876.449
<i>Matriculas y derechos académicos Posgrado</i>	4.186.120.894
Venta de otros Servicios	9.799.595.000
<i>Consultoría y Asesoría</i>	2.000.000.000
<i>Educación Continuada</i>	1.100.000.000
<i>Cursos Libres</i>	6.699.595.000
TRANSFERENCIAS - APORTES	193.616.970.085
APORTES NACION FUNCIONAMIENTO	128.195.896.507
<i>Funcionamiento - Art. 86/Ley 30</i>	127.731.231.677
<i>Aportes condicionados -Art. 87/Ley 30</i>	444.664.830
<i>Nación 10% votación</i>	20.000.000
APORTES NACION INVERSION	571.968.525
<i>Estampilla UN</i>	571.968.525
APORTES DEPARTAMENTO	10.507.579.201
<i>Funcionamiento e inversión-Art. 86/Ley 30</i>	10.507.579.201
APORTES PASIVO PENSIONAL	54.341.525.852
<i>Nación</i>	43.321.814.271
<i>Departamento</i>	6.647.262.507
<i>Estampilla Ciudadela Universitaria</i>	4.372.449.074
OTROS INGRESOS CORRIENTES	6.032.448.344
<i>Devolución IVA</i>	6.023.191.544
<i>Arrendamientos</i>	9.256.800



00002 19 DIC. 2017

CONCEPTOS	VALORES
RECURSOS ADMINISTRADOS	1.261.934.952
<i>Colciencias</i>	450.000.000
<i>SGR</i>	450.000.000
<i>SUE Caribe</i>	211.934.952
<i>Otros</i>	150.000.000
RECURSOS DE CAPITAL	95.960.575.810
<i>Departamento- Acuerdo de pago</i>	4.426.275.000
<i>IVA vigencia expirada</i>	0
<i>Rendimientos financieros</i>	3.922.423.606
RECURSOS DEL BALANCE	87.611.877.204
<i>Recursos Condicionados</i>	68.394.317.515
<i>Otros saldos del balance</i>	19.217.559.689
TOTAL INGRESOS	322.464.126.995

**UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO
PRESUPUESTO ANUAL 2018 – CONSOLIDADO DE EGRESOS**

CONCEPTOS	VALORES
PRESUPUESTO GASTOS FUNCIONAMIENTO	\$ 215.951.871.300
SERVICIOS PERSONALES	122.493.583.454
DOCENTES	91.761.335.439
<i>Docentes Carrera</i>	57.710.192.719
<i>Docentes Ocasional</i>	13.799.832.337
<i>Docentes Horas Catedra</i>	15.779.456.314
<i>Docentes Invitados, visitantes</i>	807.622.870
<i>Docentes cursos libres</i>	2.335.995.000
<i>Bonificación Docentes Planta Posgrado</i>	1.328.236.198
NO DOCENTES	30.732.248.015
<i>Planta</i>	21.964.511.185
<i>Prestación de Servicios</i>	8.767.736.830
<i>OPS cursos libres</i>	510.600.000
<i>OPS Facultades Educación Continua y Convenios</i>	1.236.615.996
<i>Otros OPS y CAPS nivel central</i>	7.020.520.835
GASTOS GENERALES	17.862.764.591



00002 19 DIC. 2017

CONCEPTOS	VALORES
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	75.595.523.256
<i>Transferencias sector público (Contraloría)</i>	512.546.196
<i>Transferencias previsión -Pensión</i>	70.361.455.095
<i>Bonos pensionales y cuotas partes pensionales</i>	-
<i>Otras transferencias corrientes Bienestar universitario</i>	4.326.321.965
<i>Otras transferencias apoyo a la investigación y proyección social</i>	395.200.000
<i>Pasivos exigibles</i>	-
ACUERDO DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS	30.962.768.015
Fondo de Contingencias, sentencias y conciliaciones	8.416.406.093
Acreencias Grupo 2	21.960.000.000
Acreencias Grupo 4	586.361.922
RECURSOS CONDICIONADOS	68.394.317.515
INVERSION	7.155.170.165
Mejoramiento, adecuación y dotación de infraestructura	374.941.675
Dotación de Medios Educativos	1.496.500.000
Inversión Posgrado – Autogestión	268.000.000
Dotación de Infraestructura Tecnológica y Sistemas de Información	1.100.000.000
Formación y capacitación Recurso Humano	176.000.000
Investigación, desarrollo tecnológico e innovación	3.739.728.490
TOTAL GASTOS	322.464.126.995

AP.